



GOBIERNO
DE TODOS



SECTUR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

No. de memo | ST..CT.. 002 ..2026
Asunto: | Respuesta a memo de folio 0126

San Francisco de Campeche, Campeche; a 06 de febrero de 2026

LIC. ALAN JOSÉ MARTÍNEZ SANTOS
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Secretaría De Turismo.
Presente

En atención a solicitud de Acceso a la Información Pública registrada con el Folio Núm. 040085100000126 la cual señala:

"CON RESPECTO A LA LICITACION PUBLICA ESTATAL NO.SAFIN-EST-064-2025 1. ¿CUAL FUE LA FECHA DEL FALLO? 2. ¿CUAL FUE EL RESULTADO DEL FALLO DE LA LICITACIÓN? 3. CON RESPECTO A LA PARTIDA 1 DE DICHA LICITACIÓN, RELATIVO A "PIEZA DE BARCO MONUMENTAL FIJO PARA FORTALECER LA OFERTA TURISTICA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, INCLUYENDO DISEÑO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA, ¿QUE EMPRESA O EMPRESAS FUERON DESIGNADAS?, ¿QUE MONTO ECONÓMICO TOTAL ESTÁ DESTINADO PARA ESTA PARTIDA? ¿CUAL ES EL EXPEDIENTE O DOCUMENTO TÉCNICO QUE INDIQUE LAS CARACTERISTICAS O REQUISITOS DE ESTE BARCO? ¿CUAL ES LA FECHA DEL PAGO DEL ANTICIPO, DE CUANTO FUE ESTE ANTICIPO? ¿CUAL ES LA FECHA LÍMITE PARA LA ENTREGA DE ESTA PIEZA? 4. CON RESPECTO A LA PARTIDA 2 DE DICHA LICITACIÓN, RELATIVO A "SERVICIO DE DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE POSICIONAMIENTO TURÍSTICO DEL ESTADO DE CAMPECHE", ¿QUE EMPRESA O EMPRESAS FUERON DESIGNADAS?, ¿QUÉ MONTO ECONÓMICO TOTAL ESTÁ DESTINADO PARA ESTA PARTIDA? , ¿CUAL ES EL EXPEDIENTE O DOCUMENTO TÉCNICO QUE INDIQUE LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS PARA ESTE SERVICIO? ¿CUAL ES LA FECHA DE PAGO DEL ANTICIPO, DE CUANTO FUE ESTE ANTICIPO?, ¿CUANDO ES LA FECHA LÍMITE PARA LA ENTREGA DE ESTE SERVICIO? ."

Respecto a la información solicitada y derivado del análisis de la información requerida a través de la solicitud que nos ocupa y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, 17 y 133 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de campeche alineada a la ley general en la materia, en concordancia con lo previsto por los artículos 1, 2, 3 y 38 de la ley orgánica de la administración pública del estado de campeche vigente, se determina que dicha información, no es competencia de este sujeto obligado secretaría de turismo; lo anterior toda vez que se trata de información que, de acuerdo con el marco legal y reglamentario aplicable a la secretaría de turismo, no corresponde a las funciones y atribuciones de la misma y por tanto, no es susceptible de ser generada o administrada por la misma y que en consecuencia deba obrar en sus respectivos archivos. en relación con lo antes expuesto, es importante recalcar que, dentro del modelo nacional en materia de transparencia y acceso a la información vigente, los sujetos obligados solo deberán otorgar el acceso a la información que obre en sus respectivos archivos y que estén obligados a documentar derivado del ejercicio de sus funciones, atribuciones y competencia. en este sentido, considerando que, dentro de las funciones, atribuciones y en general dentro de la competencia de la secretaría de turismo, en términos de la ley orgánica de la administración pública del estado de campeche y demás normatividad aplicable, en concordancia con la correspondiente tabla de aplicabilidad aprobada por el órgano garante estatal, no se encuentra contemplada ninguna atribución o función relativa a la autorización y control de adquisiciones de bienes, productos o servicios para su propio funcionamiento como parte de la administración pública centralizada, ni con la ejecución y seguimiento de procedimientos de licitación



GOBIERNO
DE TODOS



SECTUR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

pública, adjudicación directa o invitación restringida realizados en su caso para tales efectos; en consecuencia toda información relacionada con dichos procedimientos, incluyendo pormenores de los resultados o fallos, cotizaciones, anticipos, costos, recursos ejercidos, fechas de entrega, expedientes técnicos y contratos celebrados, entre otros, no es información que esta secretaría de turismo este obligada a generar, administrar, documentar o conservar en sus respectivos archivos, no estando en consecuencia tampoco obligada a publicar en su portal de transparencia o a proporcionar dicha información, por quedar fuera de su competencia material. por lo anterior y con fundamento en el artículo 140 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de campeche, se determina la notoria incompetencia de este sujeto obligado con respecto a la información solicitada en el presente caso y asimismo se orienta al solicitante para que dirija su solicitud a la secretaría de administración, finanzas y planeación para la atención y trámite de la misma. **Esta Secretaría de Turismo aprueba por unanimidad la Notoria Incompetencia, para brindar la información solicitada y No ser la Secretaría ejecutora y responsable en tener en sus archivos dicha información.**

Atentamente


Mtro. Luis Homer de Jesús Pérez Vázquez
Presidente del Comité de Transparencia

C.c.p. Archivo